

CPC
C3

INFORME DE SECRETARIA. 500013110001²⁰⁰⁹⁻⁴⁷⁶~~0060051700~~. Villavicencio, veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sirvase proveer.

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

No se accede a lo solicitado por el abogado CARLOS AUGUSTO VELANDIA CORREA toda vez que como se dijo en auto de fecha 29 de abril de 2016, no se pueden convocar a esas personas como demandadas.

Por lo anterior, se reitera que no hay lugar a convocar a los propietarios que no formaron parte de la sucesión del causante LISANDRO GONZALEZ BURGOS, sino a quienes se les adjudicó cuotas partes de la misma. Así las cosas se debe vincular a los señores JUAN DE DIOS MEDINA GONZALEZ, CRISTINA GONZALEZ DE PEREZ e ISMAEL GONZALEZ MEJÍA.

NOTIFÍQUESE

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Juez

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 235 del
2 Nov. 2016

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

92
C3

INFORME DE SECRETARIA. 500013110001201200328400. Villavicencio, veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

El apoderado de la parte demandante solicita al juzgado se cite a los peritos de Asolonjas y al auxiliar de la justicia para que absuelva las preguntas toda vez que las respuestas ofrecidas por éste último no concluyeron en nada y por el contrario se ratificó en el dictamen presentado. Así mismo, allega informe de peritazgo realizado sobre el mismo predio por un auxiliar de la justicia dentro del proceso divisorio 2012-00061.

Al revisar el proceso tenemos:

Por auto de fecha 5 de octubre de 2015, el juzgado le solicitó al perito que aclarara el dictamen en los puntos allí señalados, pero se omitió advertirle que el avalúo debía proyectarse a la fecha en que fueron aprobados los inventarios y avalúos (1995 – folio 16), tal como fue ordenado. Los avalúos fueron proyectados a la fecha en la cual fue aprobado el trabajo de partición, esto es; el año 2008.

En noviembre 23 de 2015 el perito presentó la corrección del peritazgo respecto del inmueble ubicado en el Maizaro identificado con matrícula inmobiliaria, del cual se corrió traslado mediante auto del 27 de enero de 2016.

Dentro del término de traslado el apoderado de la parte actora solicitó aclaración y adición del peritazgo respecto de las áreas del terreno y construcción del lote, así como sus valores y adjunta un peritazgo hecho por un perito de Asolonjas.

Al revisar el peritaje de Asolonjas se advierte que las áreas del terreno y construcción son diferentes a las avaluadas por el perito auxiliar de la justicia quien es requerido para que aclare al respecto. Dicho avalúo tampoco fue proyectado a la fecha en la cual fueron aprobados los inventarios y avalúos, tal como fue ordenado. El perito auxiliar de la justicia con el fin de presentar la aclaración, solicitó al juzgado oficiar al IGAC para que certificara el área del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-26215 y en efecto el IGAC a folio 139 del cuaderno No. 3 certifica que el área del terrero es de 127 m² y el área construida de 512 m² y con ello procede a explicar su informe pericial.

Ahora bien, de acuerdo con el memorial y anexos visibles a folios 159 al 170 el abogado de la parte actora pone en conocimiento del despacho que en el juzgado Cuarto Civil del Circuito de Villavicencio se adelanta el proceso divisorio 2012-00061 que tiene que ver con el predio materia de la experticia, esto es; con el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-26215 y del cual no se tiene certeza respecto de su extensión.

Decisiones:

Antes de ordenar lo pertinente y teniendo en cuenta que se debe tener absoluta claridad respecto del área del predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-26215 que fue objeto de inventario y posterior adjudicación en la sucesión del causante JOSE ISRAEL SANCHEZ MATAMOROS, se dispone:

REQUERIR a la parte actora para que allegue con destino a éste proceso, copia íntegra del proceso divisorio antes anotado y copia de la escritura pública 3.713 del 28 de diciembre de 1983 corrida en la Notaría Primera del Circuito de Villavicencio.

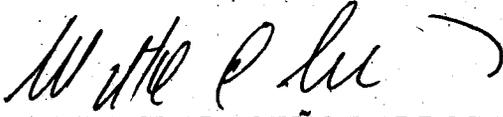
Ahora bien, teniendo en cuenta que las proyecciones de los avalúos elaborados por el auxiliar de la justicia JUAN CARLOS CARDENAS ULLOA no son las pedidas, **REQUIÉRASELE** para que las realice al año 1995, exceptuando el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-26215 del cual queda pendiente hasta tanto, se defina su situación. Para tal fin se le concede un término de diez (10) días:

Una vez presentadas las anteriores proyecciones se fijarán los honorarios del perito por su labor respecto de los avalúos de dichos bienes.

Respecto de los escritos presentados por el apoderado de la parte actora y visibles a folios 158 y 159, debe advertírsele que de conformidad con el numeral 4° del Art. 238 del Código de Procedimiento Civil, se corrió traslado de la aclaración del dictamen y durante éste podía objetarlo por error grave que haya sido determinante de las conclusiones a que llegó el perito o porque el error se haya originado de éstas; sin embargo, no se advierte ninguna objeción en la cual se precise error alguno, por lo tanto; no se hará pronunciamiento sobre aquellos.

Finalmente, una vez allegadas las copias del proceso y de la escritura antes requeridas, se decidirá lo pertinente a fin de que el peritaje pendiente se realice de manera precisa y se pueda continuar el trámite.

NOTIFIQUESE,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Juez

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO No. <u>235</u>	del
<u>2 Novemb 2016</u>	
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	